

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220180000130-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Gloria Stella Perdomo Esquivel

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veintitrés. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora solicitó la terminación parcial por pago parcial del proceso. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Gloria Stella Perdomo Esquivel; la apoderada de la parte actora presentó escrito en el que solicita se declare la terminación del proceso, únicamente en cuanto a las obligaciones número 725066300113714 derivada del pagare 066306100005994, y obligación 725066510001351 derivada del pagare 066516100000155, obligaciones señaladas en el numeral primero, literales 1º y 2º, del proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y los cuales según manifestación de la letrada fueron debidamente cancelados por la parte demandada. A su vez, solicita continuar con el proceso ejecutivo que nos ocupa en contra de la demandada respecto de la obligación contenida en el pagare 4866470210994273; al respecto, se considera:

Toda vez que se satisfacen las exigencias previstas en el artículo 461 del C.G.P., como son la presentación oportuna de escrito auténtico proveniente del mandatario judicial con facultades para recibir, donde se acredita el pago del crédito de la cobranza judicial, con respecto a las obligaciones contenida en los pagarés No. 066306100005994 y 066516100000155, corresponde a la judicatura declarar terminado sólo con relación a dichas obligaciones únicamente.

A mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la terminación de la ejecución respecto de los pagarés número 066306100005994 y 066516100000155, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y a cargo de la ejecutada Gloria Stella Perdomo Esquivel, por pago total de la obligación, con fundamento a lo expuesto en la parte considerativa del presente.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220180000130-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Gloria Stella Perdomo Esquivel

**SEGUNDO:** Continuar la ejecución de la obligación correspondiente al pagaré número 4866470210994273, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 047**

Hoy, 25 de abril del 2023

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.